



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Ejecutivo
Expediente: 110013336038201500129-00
Demandante: Unión Temporal de Seguridad Carcelaria
Demandado: Nación- Ministerio del Interior
Asunto: Pone en conocimiento respuesta

Mediante auto del 27 de julio de 2021 se decretó el embargo y retención de los dineros que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público debe girar al Ministerio del Interior, “*producto de las transferencias que oficialmente se deben hacer del Presupuesto General de la Nación con destino a la entidad ejecutada. La medida se limita a la suma máxima de TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$3.910.131.310.00) M/Cte*”¹, para lo cual se libró el oficio No. J-38-00218-2021 de 1° de septiembre de 2021², y se comunicó en debida forma³.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en memoriales radicados a través de correo electrónico los días 9 y 17 de septiembre de 2021⁴, solicitó revocar la medida cautelar y expresó las razones por las cuales la medida no se puede aplicar.

Antes de resolver la solicitud elevada por dicha cartera, se dará traslado de las respuestas brindadas por la misma a la parte ejecutante.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho **RESUELVE:**

DAR TRASLADO a la parte demandante y demandada de las respuestas dadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente a la medida cautelar decretada, por el término de tres (3) días, para que exprese lo que considere pertinente. Vencido el término anterior vuelva el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

lvc

Correos electrónicos
Parte demandante: lemm255@hotmail.com ;
Parte demandada: Beatriz.vidal@mininterior.gov.co ; Erasm.arrieta@mininterior.gov.co ; rquinones@mininterior.gov.co ; maria.saade@mininterior.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Ver documento digital “20.- 27-07-2021 AUTO DECRETA EMBARGO”

² Ver documento digital “22.- 01-09-2021 OFICIO EMBARGO”

³ Ver documento digital “23.- 01-09-2021 COMUNICA EMBARGO”

⁴ Ver documentos digitales “27.- 09-09-2021 CORREO”, “28.- 09-09-2021 RESPUESTA EMBARGO MINHACIENDA”, “29.- 09-09-2021 ANEXO REPRESENTACION”, “31.- 17-09-2021 CORREO” y “32.- 17-09-2021 RESPUESTA OFICIO”

Firmado Por:

**Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea399376acee3081660e182fe405bfd5ad2d045a7a56f2b3b3ee342e31c87b36**
Documento generado en 15/12/2021 09:11:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>